



Periódico Oficial



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXVI

DIRECTOR RESPONSABLE

PRIMER SEMESTRE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

DURANGO, DGO.,
JUEVES 26 DE
ENERO DE 2012.

No. 8 BIS

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO
ADMINISTRATIVO.-

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL MONTO DE LAS TARIFAS PARA
LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE
PASAJEROS Y DE ALQUILER (TAXIS).

PAG. 2

ACUERDO No. 675.-

POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION
PREESCOLAR EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y
MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA L.E.P. ROSA ISELA NAVA GALINDO,
POR MEDIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA ESTANCIA
INFANTIL Y JARDIN DE NIÑOS "MIS PRIMEROS PASOS".

PAG. 6

El Ciudadano Contador Público Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, los artículos 1, 2, 13, fracciones I, II y VI, y 60 y 61 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango, y los artículos 90, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Durango, tengo a bien expedir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL MONTO DE LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS Y DE ALQUILER (TAXI)**, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: Que mediante reunión celebrada en la Sala de Juntas de la Secretaría General de Gobierno el 21 de Enero de 2012, el Consejo Consultivo del Transporte, de conformidad con las facultades que le otorga el **artículo 40 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango**, propuso determinar la modificación al monto de las tarifas en la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros y de alquiler, basado en el estudio socioeconómico y técnico, elaborado por la Dirección General de Transportes del Estado, la costeabilidad del servicio, la capacidad de pago de los usuarios, el incremento del salario mínimo en el Estado y opinión emitida ante la Secretaría, y apoyar directamente a estudiante, adultos mayores y personas con discapacidad credencial expedida por la Dirección de Transportes.

SEGUNDO: Que el Consejo Consultivo, en Sesión Extraordinaria, llegó al acuerdo de proponer al Titular del Ejecutivo la modificación de las tarifas para la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros y de alquiler en los siguientes términos:

TARIFA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

	TARIFA 2012
AUTOBUS	
GENERAL	\$7.00
TARIFA PREFERENCIAL	\$3.50

MICROBUS

GENERAL	\$6.50
TARIFA PREFERENCIAL	\$4.50

TARIFA DE TRANSPORTE DE TAXI EN ALQUILER

	TARIFA 2012
TAXI TARIFA DIURNA	
Banderazo	\$5.40
Kilómetro	\$5.50
Hora	\$80.29

TAXI TARIFA NOCTURNA

Banderazo	\$6.50
Kilómetro	\$6.60
Hora	\$156

TERCERO: Que agotado el procedimiento señalado por la Ley General de Transportes para el Estado de Durango y su Reglamento, el **C. ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,** con las facultades que le otorga la Fracción VI del artículo 14 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango, y en su carácter de Presidente del Consejo Consultivo del Transporte, presentó al Titular del Ejecutivo del Estado para su autorización las tarifas aplicables al servicio público de transporte urbano de pasajeros y de alquiler, por lo que mi Gobierno estima necesario aprobar el Proyecto presentado con base en el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

ÚNICO: Se aprueba y autoriza la propuesta de modificación de las tarifas del servicio público de transporte urbano de pasajeros y de alquiler en el estado, presentada por el Presidente del Consejo Consultivo del Transporte, en los términos del Considerando Segundo del presente Acuerdo Administrativo.

**TRANSITORIOS**

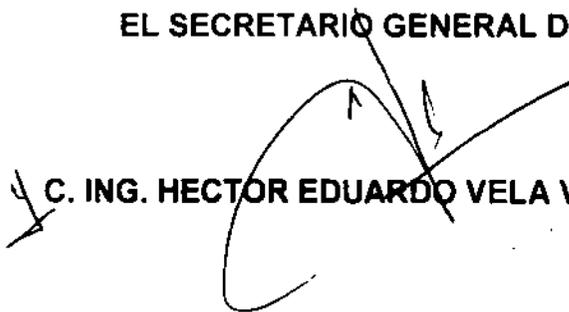
ÚNICO: La modificación de las tarifas para la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros y de alquiler, entrará en vigor el día primero de febrero de 2012, y se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Suscrito en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticinco del mes de Enero del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO


C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C. ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

ACUERDO No. 675

Con fundamento en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 357 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Preescolar, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 07 de octubre de 2003, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 04 de abril de 2011, presentada ante esta Secretaría de Educación por la L.E.P. Rosa Isela Nava Galindo, Representante Legal de la Estancia Infantil y Jardín de Niños "Mis Primeros Pasos" ubicado en calle Toronja No. 203 Fracc. La Glorieta C.P. 34207 en la ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se le otorgue Autorización para Impartir Educación Preescolar.

II.- Que la L.E.P. Rosa Isela Nava Galindo, toda vez que se trata de persona física, mayor de edad, sexo femenino, nacida el 10 de marzo de 1971, acredita su personalidad y nacionalidad mexicana, mediante acta de nacimiento expedida el 11 de mayo de 2007, por la Lic. Rocío Guadalupe Ramos Burciaga, Oficial No. 21 del Registro Civil, registrada en el libro 1, tomo 7 del archivo de esta oficialía en la hoja No. 0 se encuentra asentada el acta No. 4430 de fecha 16 de agosto de 1971, levantada por el C. Oficial 21 del Registro Civil residente en Durango, Dgo., clave única de Registro de Población NAGR710310MDGVLS02 y clave del Registro Federal de Contribuyentes NAGR710310AW2.

III.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del nivel de Educación Preescolar Estatal a la Institución Educativa denominada Estancia Infantil y Jardín de Niños "Mis Primeros Pasos" fundada, administrada y dirigida por la solicitante, se desprende que es procedente otorgar Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. DPE/CP/038/2011-2012 de fecha 31 de agosto de 2011, emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

IV.- Que la L.E.P. Rosa Isela Nava Galindo, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

V.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada Estancia Infantil y Jardín de Niños "Mis Primeros Pasos" ubicado en calle Toronja No. 203 Fracc. La Glorieta C.P. 34207 en la ciudad de Durango, Dgo., fundado, administrado y dirigido por la solicitante, se acredita mediante la Escritura Pública Número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, volumen número cincuenta y dos, con fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve, la cual contiene: contrato de adjudicación de bienes hereditarios; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VI.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VII.- Que la Estancia Infantil y Jardín de Niños "Mis Primeros Pasos", a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 675 por el cual se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la L.E.P. Rosa Isela Nava Galindo, por medio de la institución educativa que fundó, administra y dirige, denominada Estancia Infantil y Jardín de Niños "Mis Primeros Pasos".

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Estancia Infantil y Jardín de Niños "Mis Primeros Pasos" en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en calle Toronja No. 203 Fracc. La Glorieta C.P. 34207 en la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal la L.E.P. Rosa Isela Nava Galindo.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización a la Estancia Infantil y Jardín de Niños "Mis Primeros Pasos", queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado, a través de su representante legal, a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Estancia Infantil y Jardín de Niños "Mis Primeros Pasos" deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporado al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Estancia Infantil y Jardín de Niños "Mis Primeros Pasos" por conducto de su representante legal, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Estancia Infantil y Jardín de Niños "Mis Primeros Pasos" a través de su Representante Legal, con fundamento en el artículo 54, fracción II del Acuerdo Secretarial 357, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Estancia Infantil y Jardín de Niños "Mis Primeros Pasos" queda sujeto a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir planes y programas de estudio oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en calle Toronja No. 203 Fracc. La Glorieta C.P. 34207 en la ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2011-2012, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la L.E.P. Rosa Isela Nava siendo representante legal de la Estancia Infantil y Jardín de Niños "Mis Primeros Pasos".

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 12 días del mes de septiembre de 2011.


ING. JORGE HERRERA DELgado
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DGO